

Nº DE EXPEDIENTE:

2024/ASA/ASC/0470

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se redacta la presente memoria justificativa:

• OBJETO:

El contrato tiene por objeto:

SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE CARÁCTER AMBULATORIO DE FISIOTERAPIA PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA EN MAZ M.C.S.S. Nº 11 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE: ESTACIÓN DE CARTAMA (MÁLAGA) VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ) Y ALREDEDORES MORRO JABLE-PÁJARA (FUERTEVENTURA, LAS PALMAS)

• JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD:

RENOVACION

• EXISTENCIA / INEXISTENCIA LOTES:

Esta prestación SI admite la realización independiente mediante su división en lotes.

Se detalla a continuación la prestación correspondiente para el presente informe:

NUMERO DE LOTE	DESCRIPCION DEL LOTE	EL SERVICIO CONTRATADO DEBERÁ PRESTARSE DESDE UN CENTRO SITUADO EN LA LOCALIDAD	PROVINCIA DE LA ANTERIOR LOCALIDAD	AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN	CENTRO DE REFERENCIA DE MAZ PARA LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN EN DICHO ÁMBITO GEOGRÁFICO SERÁ:	DIRECCIÓN DEL CENTRO REFERENCIA DE MAZ	CPV
1	FISIOTERAPIA	ESTACIÓN DE CARTAMA	MÁLAGA	ESTACIÓN DE CARTAMA (MÁLAGA)	CENTRO MAZ MALAGA	Calle Hilera 15 29007 MALAGA (MALAGA)	85100000-0 Servicios de salud 85142100-7 Servicios fisioterapéuticos
2	FISIOTERAPIA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ) Y ALREDEDORES	CENTRO MAZ ALMENDRALEJO	Avenida Presidente Juan Carlos Rodriguez Ibarra 58 - Esquina con c/Mérida 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	85100000-0 Servicios de salud 85142100-7 Servicios fisioterapéuticos
3	FISIOTERAPIA	MORRO JABLE-PÁJARA	FUERTEVENTURA, LAS PALMAS	MORRO JABLE-PÁJARA (FUERTEVENTURA, LAS PALMAS)	CENTRO MAZ UMIVALE LAS PALMAS CALLE PRESIDENTE ALVEAR	Calle PRESIDENTE ALVEAR 31 35007 LAS PALMAS (GRAN CANARIA) (LAS PALMAS)	85100000-0 Servicios de salud 85142100-7 Servicios fisioterapéuticos

• **PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

El presupuesto de licitación y el valor estimado calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP, son los siguientes:

VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN (Todos los importes EXENTOS DE I.V.A.)	TOTAL	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Presupuesto base de Licitación	29.280,00 €	13.440,00 €	7.200,00 €	8.640,00 €
Importe de las modificaciones previstas	5.856,00 €	2.688,00 €	1.440,00 €	1.728,00 €
Prórroga	9.760,00 €	4.480,00 €	2.400,00 €	2.880,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	44.896,00 €	20.608,00 €	11.040,00 €	13.248,00 €

Los servicios reflejados se han calculado en función del “histórico” de las asistencias sanitarias en los periodos a continuación indicados, de la estimación de posibles necesidades médicas en función de la población protegida, así como del valor de mercado del precio de las referidas actuaciones sanitarias en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 100 y 101 LCSP.

LOTE NÚMERO	DESCRIPCIÓN	Fecha de inicio de histórico	Fecha de fin del histórico	FECHA en la que se obtienen los datos	utilizado como base del PGC ASMA AÑO/S:
1	FISIOTERAPIA	01/05/2022	30/04/2023	19/07/2023	2024

Motivo en caso de haber variación de unidades
1- VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN PROTEGIDA

TIPO DE SERVICIO	N.º ANUAL DE SERVICIOS NECESARIOS ESTIMADOS
ACTOS TERAPEUTICOS	
Sesión de fisioterapia	280

LOTE NÚMERO	DESCRIPCIÓN	Fecha de inicio de histórico	Fecha de fin del histórico	FECHA en la que se obtienen los datos	utilizado como base del PGC ASMA AÑO/S:
2	FISIOTERAPIA	01/05/2022	30/04/2023	19/07/2023	2024

Motivo en caso de haber variación de unidades
2- VARIACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

TIPO DE SERVICIO	N.º ANUAL DE SERVICIOS NECESARIOS ESTIMADOS
ACTOS TERAPEUTICOS	
Sesión de fisioterapia	160

LOTE NÚMERO	DESCRIPCIÓN	Fecha de inicio de histórico	Fecha de fin del histórico	FECHA en la que se obtienen los datos	utilizado como base del PGC ASMA AÑO/S:
3	FISIOTERAPIA	01/05/2022	30/04/2023	19/07/2023	2024

Motivo en caso de haber variación de unidades
1- VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN PROTEGIDA

TIPO DE SERVICIO	Nº ANUAL DE NECESIDADES
ACTOS TERAPEUTICOS	
Sesión de fisioterapia	120

• **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

El procedimiento de contratación elegido es el: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato está:

REGULACIÓN ARMONIZADA: NO está sujeto.

RECURSO ESPECIAL : NO le resulta aplicable este régimen.

El expediente se tramitará de forma: Tramitación ordinaria

• **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

En el contrato se incluirá como condición especial de ejecución que el centro adjudicatario haya adoptado medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Esta condición deberá acreditarse mediante una declaración responsable previa a la formalización del contrato. El cumplimiento de esta condición será obligatorio durante toda la ejecución del contrato y su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCPS.

• **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación relativos a:

FISIOTERAPIA

Nº	Criterios de adjudicación de las ofertas sujetos a evaluación posterior	Puntuación Subcriterio	Punt. Máx. por criterio	Se acreditará el criterio mediante los siguientes ANEXOS
1	<p>Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.</p> <p>Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anormalidad.</p> <p>Para realizar la puntuación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.</p> <p>A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula: Puntuación=Puntos ponderación X (oferta más económica/oferta del licitador a valorar).</p>		40	VII
2	Existencia de zona exclusiva identificada que permita la parada de vehículos de transporte sanitario o privado permitiendo la carga y descarga de pacientes.		3	XXIV
3	Existencia de parking propio del centro o parking público a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado.		3	XXIV
4	Existencia de paradas de transporte público (Bus, tren, metro, tranvía, autobus interurbano...) o paradas de taxi a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado.		2	XXIV
(*) (**)	5 Se valorará la experiencia del profesional en los últimos 12 meses, para cada una de las siguientes agrupaciones: 5a. Fisioterapia aplicada a Patologías Comunes:		12	XXIII
	5a1. Estar acreditado en 5 o más patologías.	4		XXIII
	5a2. Estar acreditado en menos de 5 patologías.	2		XXIII
	5b. Fisioterapia neurológica, respiratoria y/o cardiovascular (una de las tres)	4		XXIII
	5c. Fisioterapia aplicada a la reeducación de la marcha	4		XXIII

(**)	6	Se valorará la disponibilidad de las siguientes técnicas del fisioterapeuta adscrito al contrato:		9	XXIII
		6.a) Cinesiterapia, Electroterapia y Termoterapia	3		XXIII
		6. b) Crioterapia	2		XXIII
		6.c) Hidroterapia	2		XXIII
		6.d) Diatermia	2		XXIII
	7	AMPLIACIÓN NÚMERO DE FISIOTERAPEUTAS: Ampliación del número de especialistas en fisioterapia que dispone el centro concertado. (Mejorando lo indicado en PPT) ·Si dispone de 1 especialista más de lo exigido en el PPT		7	XXIV
(*)	8	Reducción del plazo de citación. Se valorará la reducción de tiempo entre la solicitud de MAZ y la cita comienzo de tratamiento:		12	XXIV
		8a. Reducir a 24 horas desde la solicitud.	12		XXIV
		8b. Reducir a 48 horas desde la solicitud.	6		XXIV
(*)	9	Se valorará la ampliación del tiempo de terapia manual en cada sesión que lo requiera:		12	XXIV
		9.a) Ampliacion de la terapia en 10 minutos	8		XXIV
		9.b) Ampliacion de la terapia en 15 minutos	10		XXIV
		9.c) Ampliacion de la terapia en 20 minutos	12		XXIV
		(*) El licitador deberá ofertar solo un subcriterio de los indicados. Si erróneamente se seleccionase más de uno, se entenderá que el licitador está ofreciendo el subcriterio de mayor puntuación. (**) Este criterio sólo se aplicará a UNO de los profesionales que deban adscribirse según el PPT. Por tanto, como máximo sólo aportarán UNA declaración responsable (Anexo XXIII). En caso de aportar más de una declaración, sólo será valorada la que obtenga mayor puntuación y en todo caso, corresponda al profesional adscrito al contrato.		100	

En la elección de los criterios de adjudicación de la contratación objeto del presente procedimiento ha tenido especial relevancia, de un lado, la obtención de la oferta económicamente más ventajosa en su acepción de mayor relación calidad-precio posible y, de otro, que tenga una vinculación directa con su objeto (entendida como integradora de las prestaciones que deben realizarse de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas).

A su vez, ha quedado garantizado el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad todo ello a lo establecido en el artículo 1 de la LCSP.

A ello se uno el hecho de haberse respetado, en todo momento, lo establecido en el art. 145 LCSP. Especialmente, lo señalado en su apartado 4, en relación con la proporción que deben representar los criterios relacionados con la calidad; los requisitos del apartado 5 y los condicionantes de los apartados 6 y 7.

Por último, todo ellos van acompañados de especificaciones que permiten comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio precio, su justificación se encuentra en la circunstancia de resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas, tratándose de una fórmula lineal en que la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

También se han incluido como criterios valorables automáticamente un apartado relativo a las mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, como prestaciones adicionales a las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que alteren ni la naturaleza ni el objeto del contrato.

• **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El art. 149. 2 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Por ello, para este procedimiento los parámetros son los siguientes:

- según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio

- (1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas
- (2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.
- (3) cálculo de l promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, independientemente de la más o menos.

cuando la puntuación esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3.

- y al mismo tiempo, su oferta económica (*) sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación.

(*) Se entiende por **oferta económica**: la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.

- **SUBCONTRATACIÓN**

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

Javier Hernández Guillén
Director Área Sanitaria y Control de Gestión